

ADENDA No. 5
TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA ASOCIACIONES PRODUCTIVAS DE MUJERES
BENEFICIARIAS No. 996

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar asociaciones productivas de mujeres para ser beneficiarias en el Programa "Mujer Protegida 2.0" del **FONDO MUJER**.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.10. ADENDAS** "*El FONDO MUJER comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria. (...)*" se permite realizar las modificaciones dispuestas a continuación, con el objetivo ampliar la cobertura geográfica de la convocatoria, con la finalidad de que las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa pueden tener su sede principal en Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar. Asimismo, con el propósito de ampliar las oportunidades de acceso a la convocatoria, sin afectar los criterios de experiencia y trayectoria mínima establecidos para las asociaciones participantes, se modifica el hito para la verificación del requisito relacionado con el término mínimo de constitución, el cual, en adelante, se verificará a partir de la fecha de postulación a la convocatoria, y no a la fecha de apertura de esta.

Para el efecto, las disposiciones incluidas se encuentran en letra cursiva, subrayados y en color rojo.

PRIMERA: Se modifica el título **¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

"(...)

¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres una asociación productiva de mujeres, formalmente constituida o no, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*
- 2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.*
- 3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.*

4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad, en cualquier departamento de Colombia.
5. Las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa deben tener su sede principal de la actividad, en cualquiera de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar.**
6. Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:
 - Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER.**
 - Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.
 - Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
 - Ser colaborador del **FONDO MUJER.**
7. Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas de los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de **lluvias, sequías y terremotos**, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico.

Aquí tienes un resumen de la información que encontrarás en cada uno de los capítulos de este documento. Este contiene los términos y condiciones de la convocatoria para la selección de las beneficiarias del Programa "Mujer Protegida 2.0" del Fondo Mujer.

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las asociaciones productivas de mujeres beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se explica cómo las asociaciones productivas de mujeres interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria, diferenciando entre asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida y las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

(...)”.

SEGUNDA: Se modifica el numeral **2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“(…)

2.2. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria busca seleccionar asociaciones productivas de mujeres formalmente constituidas o no, a través de las cuales se elegirán al menos 6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes, como beneficiarias de la primera y/o segunda cohorte del Programa Mujer Protegida.

(…)

CONDICIONES IMPORTANTES PARA TENER EN CUENTA:

*1. Las asociaciones deberán postularse relacionando el número de mujeres con unidades productivas que serán las beneficiarias del Seguro y las que recibirán las eventuales indemnizaciones que se pueden generar, el total de las beneficiarias individuales serán al menos **6.000 mujeres con unidades productivas, incluyendo tanto nuevas participantes ubicadas en los siguientes departamentos: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar, como beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida, ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional** que cumplan con los requisitos y deseen adquirir un nuevo seguro del programa.*

(…)”.

TERCERA: Se modifica el numeral **2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA:

*En el marco de la presente convocatoria, se seleccionará al menos **6.000 mujeres**, distribuidas así:*

- *Al menos **4.100 mujeres** deberán ser integrantes de las asociaciones productivas beneficiarias en la primera y/o en la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida. Estas mujeres debieron haber estado aseguradas bajo la póliza del seguro paramétrico vigente entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025, o del 1 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026.- y podrán estar ubicadas en cualquier departamento del territorio nacional.*

- Al menos **1.900** nuevas mujeres que accederán por primera vez a un seguro paramétrico en el marco de la presente convocatoria, quienes deberán pertenecer a asociaciones productivas de mujeres cuyas unidades productivas y la sede principal de la asociación se encuentre ubicadas en alguno de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar.**

NOTA UNO: En el marco de los lineamientos de política pública establecidos por la Vicepresidencia de la República, se considera pertinente flexibilizar la priorización territorial con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura, manteniendo al mismo tiempo los criterios estratégicos de focalización que orientan la intervención. Esta ampliación permitiría responder de manera más efectiva a las dinámicas territoriales y a las necesidades de poblaciones que enfrentan condiciones de vulnerabilidad y exclusión.

La priorización propuesta se sustenta en tres criterios complementarios. En primer lugar, la coherencia regional, mediante la inclusión de departamentos ubicados dentro de las regiones previamente priorizadas, asegurando la alineación con los lineamientos institucionales vigentes. En segundo lugar, la concentración territorial, favoreciendo la intervención en una o máximo dos subregiones para evitar la dispersión geográfica de esfuerzos, optimizar la gestión operativa y potenciar el alcance e impacto de las acciones implementadas.

Con base en estos criterios, se amplía la cobertura de la convocatoria en las siguientes subregiones y departamentos:

- Inclusión de la subregión del Macizo Colombiano, incorporando los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca, Huila y Tolima.
- Ampliación y consolidación de la subregión Caribe, mediante la inclusión de los departamentos de Cesar, Magdalena y Bolívar.

De esta manera, la ampliación de la cobertura permitiría mantener la focalización estratégica de la intervención, fortalecer la presencia territorial del programa en regiones con necesidades significativas y responder a la demanda de organizaciones de mujeres interesadas en participar, contribuyendo al cierre de brechas de inclusión, participación y acceso a oportunidades.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el Boletín de Predicciones Climáticas y la Recomendación Sectorial¹ emitidos por el IDEAM para el mes de abril de 2026, se consideran las siguientes condiciones:

En el territorio nacional se prevén precipitaciones en la categoría por encima de lo normal en diversas regiones del país. Particularmente, se estiman aumentos en el flanco oriental de la región Andina, así como en zonas del norte y sur de las regiones Caribe y Pacífica, con probabilidades que oscilan entre el 50% y el 70%. Por su parte, algunas áreas del Caribe, el norte de la región Andina, el centro-sur del Pacífico, podrían presentar precipitaciones por debajo de lo normal, con probabilidades cercanas al 50%.

Adicionalmente, el IDEAM advierte que hacia mediados de año podrían alcanzarse umbrales característicos del fenómeno de El Niño. De acuerdo con análisis internacionales, esta condición se mantendría durante el segundo semestre de 2026 y, hacia el último trimestre, podría alcanzar una intensidad moderada o superior, con posibles afectaciones en gran parte del territorio nacional.

Con el fin de ampliar el impacto territorial de esta nueva etapa del programa y garantizar la inclusión de mujeres con unidades productivas que se encuentran en contextos de alta vulnerabilidad climática, económica y social, que accederán por primera vez al seguro paramétrico en el marco de esta convocatoria, se han priorizado los departamentos Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira y Guainía. La selección de estos territorios responde a los siguientes criterios:

- La baja participación o ausencia de beneficiarias en la primera versión del programa (que contó con cobertura nacional).
- Las predicciones del IDEAM sobre probabilidad de ocurrencia de fenómenos climáticos extremos en dichos territorios.
- La incidencia de pobreza multidimensional a nivel departamental, según los datos del año 2024 reportados por el DANE (DANE, 2025).²

(...)”.

CUARTA: Se modifica el numeral **3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“3.1. REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO POSTULANTES

Para ser beneficiaria de la presente convocatoria, la asociación productiva de mujeres postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Ser una asociación productiva integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de apertura de la presente convocatoria.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de **postulación a apertura de** la presente convocatoria.
3. La asociación deberá estar integrada por mujeres mayores de 18 años con unidades productivas, con al menos un (1) año de funcionamiento, el tiempo de funcionamiento de la unidad productiva deberá ser validado y certificado por la asociación a la cual la beneficiaria pertenezca, previo a la remisión de la información de postulación.
4. Las asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida pueden tener su sede principal de la actividad en cualquier departamento de Colombia.



5. *Las asociaciones productivas de mujeres postulantes que participen por primera vez en el programa deben tener su sede principal alguno de los siguientes departamentos: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar.***
6. *Ninguna de las personas (mujeres y hombres) integrantes de la asociación productiva de mujeres:*
 - *Pueden tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, bisabuelos, hermanos, primos, sobrinos, tíos, nietos y bisnietos), segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos del compañero permanente o cónyuge, y primero civil (compañero permanente o cónyuge) con funcionarios o contratistas del **FONDO MUJER.***
 - *Estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley 80 de 1993.*
 - *Ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*
 - *Ser colaborador del **FONDO MUJER.***
7. *Las mujeres relacionadas por la asociación para ser beneficiarias individuales del seguro deberán estar ubicadas en zonas rurales o urbanas los departamentos determinados en la presente convocatoria y que estén expuestas a que su sustento económico se pueda ver afectado por eventos causados por fenómenos naturales, tales como los excesos de **lluvias, sequías y terremotos**, con la finalidad de ser beneficiarias de un seguro paramétrico”.*

QUINTA: Se modifica el numeral **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** de los términos de Referencia, con lo cual, el nuevo texto será el siguiente:

“3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias se dividirá en asociaciones productivas conformadas por mujeres beneficiarias de la primera y/o de la segunda cohorte del Programa Mujer Protegida y asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, de la siguiente manera:

3.2.1. Mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas postulantes de nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa:

La mecánica de postulación y selección de beneficiarias de las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa se dividirá en 3 fases, a saber:

1. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos.

Si son una asociación productiva de mujeres interesada en participar de esta convocatoria, deberán postularse diligenciando el formulario de postulación y anexando los documentos soporte requeridos. Este lo podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://survey.alchemer.eu/s3/90882489/Mujer-Protegida-2-0>

Recomendamos que este formulario sea diligenciado por la mujer o las mujeres que lideran la asociación productiva de mujeres y que en el mismo se incluya únicamente información veraz y verificable. Cuando el formulario de postulación no esté completamente diligenciado antes del cierre de la convocatoria, la postulación podrá ser descartada. Es importante tener en cuenta, que se deberá diligenciar un formulario por asociación productiva de mujeres, tal y como se indica en el numeral 5.

En este formulario encontrarán preguntas que buscan recopilar información sobre la asociación productiva de mujeres, las personas que hacen parte de esta, su ubicación, sus capacidades productivas, actividades asociativas u organizacionales, capacidades financieras, entre otras.

Adicionalmente, y a efectos de verificar la información registrada en el formulario de postulación, la asociación productiva de mujeres postulante deberá anexar en el formulario (según corresponda) los siguientes documentos:

1. Certificación acreditando ser una asociación productiva de mujeres integrada mayoritariamente por mujeres, es decir, la mayoría de los integrantes de la asociación productiva son mujeres (al menos el 50%+1 del total de sus miembros) y la participación de ellas haya sido mayoritaria durante al menos el último año anterior a la fecha de postulación ~~apertura de~~ a la presente convocatoria, para acreditar lo anterior, deberá cargar al formulario el Anexo No. 1 o Anexo No. 2 debidamente diligenciado.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 1- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres - Formalmente Constituidas**) expedida por su **representante legal**, indicando que la asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida deberán presentar certificación (**Anexo 2- Certificación de acreditación de asociaciones compuestas por mujeres que NO se encuentran formalmente constituidas**) expedida por su **líder**, indicando que la una asociación productiva de mujeres cumple con este requisito.
2. La asociación productiva de mujeres deberá estar constituida desde al menos 1 año anterior a la fecha de postulación ~~apertura de~~ a la presente convocatoria. Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al formulario de postulación, **alguno** de los siguientes documentos:
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación.
 - En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación que, en todo caso, deberá haber cumplido, al momento de la apertura de la convocatoria y como mínimo, un año de constituida.

(...)

4. La asociación productiva de mujeres debe tener su sede principal de la actividad en cualquiera de los siguientes departamentos de Colombia: **Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar.** Para lo anterior, la asociación productiva de mujeres deberá anexar al formulario de postulación, alguno de los siguientes documentos que permita identificar la sede con datos de contacto verificables (departamento, municipio, vereda, entre otros):

- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres formalmente constituidas, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica, dentro de los 60 días previos a la fecha de postulación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.
- En caso de tratarse de una asociación productiva de mujeres que no se encuentran formalmente constituida, copia del acta de constitución de la asociación, donde se validará la dirección del domicilio principal registrada en dicho documento.

(...)

2. Fase: Selección preliminar de las nuevas beneficiarias.

Surtido el término para la presentación de postulaciones, el **FONDO MUJER** identificará las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa, que, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de postulación, cumplen con los requisitos para presentarse como postulantes (Ver numeral 3.1.).

Así mismo, con base en la información proporcionada en el formulario, el **FONDO MUJER** asignará puntajes a las asociaciones productivas conformadas por nuevas mujeres interesadas en participar por primera vez en el programa según los criterios de priorización y evaluación establecidos. Estos criterios consideran, entre otros aspectos, la ubicación geográfica, dando preferencia a aquellas asociaciones que postulen mujeres localizadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y/o en territorios priorizados por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), así como mayor cantidad de mujeres ubicadas en zonas rurales. La asignación de puntajes se realizará conforme a la ponderación establecida en la siguiente tabla:



Tabla 1. Criterios de priorización y evaluación

CRITERIO	PONDERACIÓN
<p>Se otorgarán 60 puntos a la asociación productiva de mujeres que cuente con más del 50% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas ubicadas en Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) y/o al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). El porcentaje se calculará de la siguiente manera:</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas PDET y/o ZOMAC}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	60 PUNTOS
<p>Se otorgarán 40 puntos a la asociación productiva que cuente con más del 30% de las beneficiarias reportadas con unidades productivas que estén ubicadas en zonas rurales de los siguientes departamentos: Sucre, Córdoba, Vaupés, La Guajira, Guainía, <u>Nariño, Putumayo, Cauca, Huila, Tolima, Cesar, Magdalena y Bolívar.</u></p> <p>El porcentaje de mujeres con unidades productivas ubicadas en las zonas priorizadas se calculará de la siguiente manera:</p> $\text{Porcentaje: } \frac{\text{Número total de mujeres con unidades productivas ubicadas en zonas rurales}}{\text{Total de mujeres con unidades productivas reportadas por la asociación}}$	40 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

(...)"

La presente adenda se publica el **5 de junio de 2026** en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

